

CORDOBA 24 MAY 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-118194/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitó la Reglamentación de los "Requisitos de Admisibilidad Formal para la Afiliación y Procedimientos Emergentes", destinado a las afiliaciones previstas en la Ley N° 9277, Afiliados Obligatorios Directos (Artículo 6), Beneficiarios Obligatorios Indirectos (Artículo 7), Afiliados Voluntarios Directos (Artículo 8) y Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Artículo 9), propiciado por la Dirección de Administración.

Que, a tenor del proyecto elaborado por el Departamento Atención Integral a los Afiliados, dicha implementación tiene como objeto determinar los requisitos de procedencia adoptando medidas ordenadoras a efectos de dar celeridad, sencillez y eficacia a los tramites afiliatorios, conforme la categoría en la que ingresan, permitiendo establecer reglas claras respecto de los formularios que deben ser suscriptos y la documentación que resulta necesaria acreditar, para el ingreso como afiliado a esta Administración.

Que a fs. 60 y 61 la Sub Dirección Asuntos Legales, Sección Legal y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 637/19, del cual surge que la propuesta se ha llevado a cabo en el marco de la Ley N° 9277 de Creación de la APROSS y demás resoluciones dictadas por esta Administración.

Que en ese contexto, la Superioridad se encuentra facultada a tales fines, a tenor del Artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277, que entre las atribuciones que le asisten al Directorio expresa: *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad"*. Ello en virtud de la función establecida por el Artículo 7 in fine de su Ley de Creación esto es: *"El Directorio de la APROSS determinará los requisitos formales necesarios para proceder a la incorporación de los familiares mencionados precedentemente."*

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE los "Requisitos de Admisibilidad Formal para la Afiliación y Procedimientos Emergentes" destinado a las afiliaciones previstas en la Ley N° 9277 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), a saber: Afiliados Obligatorios Directos (Artículo 6), Beneficiarios Obligatorios Indirectos (Artículo 7), Afiliados Voluntarios Directos (Artículo 8) y Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Artículo 9), conforme el ANEXO I que integra el presente acto.-

Artículo 2º.- APRUEBASE los "Formularios" destinados a las afiliaciones previstas en la Ley N° 9277 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), atento el ANEXO II, que forma parte de la presente.-

0235 / 19

Artículo 3°.- FACULTASE al Director General de APROSS, a efectuar las actualizaciones y/o modificaciones que correspondan a los efectos de lo aprobado en el Artículo 1° y 2°.-

Artículo 4°.- INSTRUYASE a la Dirección de Administración, al Departamento Atención Integral a los Afiliados, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

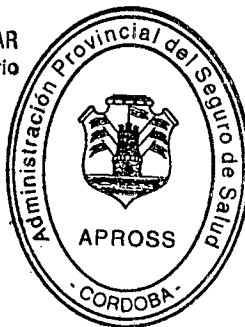
Artículo 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

RESOLUCION

Nº 0235 19

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.



Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.